

Artículo 6.

a- **Socios de Honor**- Serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de numerarios, habiendo de ser aceptado por la persona elegida. Los Socios de Honor estarán presididos por un Presidente de Honor, elegido de idéntica manera que los Socios de Honor. No tienen ni voz ni voto en las decisiones que se adopten tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.

b- **Socios Numerarios**- Sólo podrán ser Socios Numerarios aquellas personas que a fecha del 31/12/2012 y a la finalización del 31/12/2013 estén al corriente de pago de sus cuotas.

Asimismo, podrán englobarse dentro de esta categoría todas aquellas personas que, a partir del 01/01/2014, reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo.

En el caso de no reunir ninguna de las condiciones que se establecen en este artículo, podrán solicitar la inclusión dentro de esta modalidad realizando un pago inicial de 300 € y abonar una cuota de socio de 55 € durante un período ininterrumpido de cinco años. A partir del quinto año y habiendo satisfecho todas las obligaciones pecuniarias establecidas en este apartado, podrán presentarse a la elección de cualquier cargo de la entidad. En el caso de expresar la voluntad de presentarse a la elección para algún cargo de la Asociación antes de haber finalizado el plazo establecido, será obligatorio abonar íntegramente las cuotas que falten hasta satisfacer la obligación de pago del importe de 55 € dentro de un período de cinco años.

Habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en este apartado y habiéndose hecho efectiva la petición de Socio Numerario, éstos deberán abonar a la Asociación la contribución anual que fije periódicamente la Junta Directiva de la entidad para la categoría de los Socios Numerarios.

Los Socios Numerarios podrán elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos dentro de la entidad, y podrán asistir con voz y voto a las asambleas generales de la Asociación, pudiendo delegar su voto de acuerdo con las normas establecidas a tal efecto por la Junta Directiva.

Tienen derecho a participar en las actividades y actos sociales del Radioclub, y dispondrán de la cobertura de la póliza obligatoria del seguro de antenas que posee la entidad, póliza que solamente da cobertura a aquellas personas que tengan una licencia de radioaficionado activa, dentro del territorio nacional y Andorra.

Los Socios Numerarios tendrán el derecho y el deber de conocer los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, y deberán tener un ejemplar de los estatutos y del reglamento desde el momento de su ingreso en el Radioclub.

b-Socios Adherentes- Son aquellos socios/as que no reúnen las condiciones para ser numerarios ni colaboradores. En el caso de las personas físicas, deberán tener como mínimo 18 años o, en su defecto, estar en posesión de una licencia de radioaficionado propia, y deberán aportar a la Asociación la contribución anual que fije periódicamente la Junta Directiva de la entidad para esta categoría de asociados.

Los Socios Adherentes tendrán voz pero no voto en las asambleas generales, no así en las extraordinarias, donde no tendrán ni voz ni voto, y no podrán representar al Radioclub ante ninguna otra asociación, entidad o Administración Pública.

Podrán participar en las actividades y actos sociales de la entidad, y deberán disponer de un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde el momento de su incorporación en la Asociación.

Tendrán derecho a disfrutar de la cobertura de la póliza obligatoria de seguro de antenas que posee la entidad, la cual da cobertura solamente a aquellas personas que estén en posesión de una licencia de radioaficionado activa, dentro del territorio nacional y Andorra.

No podrán elegir ni ser elegidos para ningún cargo de gobierno de la entidad. No obstante, podrán ser elegidos como vocales una vez transcurridos cinco años ininterrumpidos formando parte de la entidad como socio, y habiendo estado al corriente de pago de sus cuotas de manera ininterrumpida durante este mismo período. En este último supuesto, los Socios Adherentes podrán acceder a la condición de vocal siempre y cuando no existan tres vocales de esta misma categoría dentro de la Junta Directiva de la entidad.

Podrán solicitar la inclusión a la categoría de Socio Numerario en el supuesto de que hayan formado parte de la entidad como socios/as durante diez años ininterrumpidamente, habiendo estado al corriente de pago de las cuotas establecidas periódicamente por la Junta Directiva durante este mismo período de manera continuada e ininterrumpida.

c-Socios Colaboradores- Son aquéllos que siendo radioaficionado o sin serlo deseen participar activamente en las actividades que organiza la Vocalía de Relaciones Exteriores y RR.HH, aportando su ayuda personal para la consecución de los fines de la Asociación sin participar de las decisiones internas de ésta. Tendrán voz pero no voto en las asambleas generales, no así en las extraordinarias, donde no tendrán ni voz ni voto. No podrán representar a la entidad ante ninguna otra asociación, entidad o Administración Pública. No podrán elegir ni ser elegidos para ningún cargo de gobierno de la Asociación. Dispondrán de la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil que posee la entidad.